
Las dimensiones de la ciudadanía

T.H. Marshall, *Ciudadanía y clase social*, Madrid, Alianza Editorial, 1998, 149 pp.

Roberto García Jurado*

Hace exactamente cincuenta años, en 1950, se editó por primera vez el libro de T. H. Marshall que desde entonces se convirtió en un clásico: *Ciudadanía y clase social*. A pesar de ser un escrito breve y poco documentado, ya que constituye básicamente el texto ampliado de las conferencias que dio su autor en 1949 en la Universidad de Cambridge, marcó un verdadero hito en la reflexión social y política del siglo XX. Así, la aparición en español de esta sobresaliente obra permite el acceso a ella de un público más extenso y, dado que este acontecimiento se efectúa a medio siglo de su primera edición, constituye al mismo tiempo un merecido homenaje y reconocimiento.

El aspecto más distintivo de la obra de Marshall es su forma de concebir la ciudadanía en la

época moderna, lo cual influye de manera determinante en la interpretación de los problemas más relevantes de la época y en sus medios de solución. Dificilmente podría decirse que el aporte fundamental de Marshall se encuentra en la novedad de sus ideas, ya que la mayor parte de éstas pueden encontrarse en otros destacados escritores ingleses, entre los que cabe mencionar a John Stuart Mill, T. H. Green, Henry Sidwick, John Dewey y Leonard Hobelhouse. Sin embargo, tal vez el motivo más evidente de la inmediata repercusión del libro sea que constituye tanto una ruptura como una continuidad en el pensamiento liberal inglés. Esto no significa obviamente que pueda considerarse a Marshall un liberal tradicional, como podría pensarse en una primera aproximación, pero tampoco permite deducir que se trata de un teórico *socialista*, como algunos han señalado.

En efecto, a diferencia del enfoque tradicional que interpretaba a la ciudadanía como el atributo del individuo en tanto que entidad aislada y autónoma, dotada de plenos derechos civiles y políticos, Marshall destaca que además de estos derechos, la ciudadanía es sobre todo un estatus de igualdad del que gozan los individuos pertenecientes a una comunidad. Es decir, en tanto que la interpretación tradicional resalta la dimensión formal e individual de la ciudadanía,

* Departamento de Política y Cultura, UAM-Xochimilco.

Marshall acentúa principalmente su ingrediente sustantivo y colectivo.

El liberalismo más recalcitrante había asumido la descalificación que hiciera Bentham de cualquier ente social que se denominara algo así como comunidad o colectividad. Nada de ello existía. Lo único real y tangible en el medio social era el individuo, perfilado mediante sus obligaciones y derechos. Así, lo que hace Marshall es apartarse de ese enfoque y resaltar ambas dimensiones de la ciudadanía, al concebirla como una caracterización dual del ciudadano, fundiendo el aspecto individual y el colectivo.

No obstante, esta igualdad ciudadana planteada por Marshall no es absoluta, sino que se compone a su vez de una dualidad compleja. Esto es, la ciudadanía implica tanto igualdad como desigualdad. Por un lado, la ciudadanía significa sobre todo y principalmente igualdad, igualdad de derechos frente al resto de los ciudadanos y frente al Estado. Sin embargo, lo más llamativo de la proposición de Marshall es que si bien asume que la ciudadanía iguala a los hombres en el terreno de los derechos sancionables jurídicamente, del mismo modo acepta que a través de otros mecanismos e instituciones sociales, como la propiedad o las relaciones comerciales, se establezcan desigualdades en fortuna y bienestar entre los ciudadanos, sin que ello afecte el

sentido de comunidad que los une o dañe el principio de igualdad que los identifica.

Esto significa que el concepto de ciudadanía acepta la existencia de las clases sociales, pero sólo de aquellas que se producen en el terreno del desempeño y la laboriosidad del individuo, esto es, no admite las clases sociales que proceden de una estructuración estamental, que distingue a los individuos mediante derechos diferenciados y privilegios hereditarios. De esto se deduce directamente que la ciudadanía es imposible en la sociedad feudal, sólo es factible en una sociedad abierta.

Además de su alusión a la comunidad y a la igualdad, el tercer elemento que distingue el concepto de ciudadanía es la inclusión de los derechos sociales. Tradicionalmente se había aceptado sin objeción que la calidad de ciudadano se adquiría a través del pleno disfrute de un conjunto definido de derechos civiles y políticos. Dentro de los primeros destacaban, por ejemplo, la libertad personal, de pensamiento, expresión, y religión. Dentro de los segundos, se contaba principalmente la facultad de formar parte del gobierno o de elegir a quienes formaran parte de él. De esta manera, la diferencia introducida por Marshall fue agregar a estos dos tipos de derechos un tercero, el de los derechos sociales, consistentes fundamentalmente en el derecho a la educación y a los servicios sociales básicos, sin

los cuales, argumenta, toda consideración ciudadana carece de sentido y efectividad.

De acuerdo a esto, la ciudadanía **moderna** se compone de tres panes imprescindibles: los derechos civiles, políticos y sociales. Sin embargo, este espectro de componentes no se gestó simultáneamente, sino que fue producto de un proceso histórico que arrancó en el siglo XVIII, cuando la ciudadanía estaba definida principalmente por los derechos civiles que los súbditos habían arrancado a las monarquías absolutas; luego, en el siglo **m**, se incorporaron los derechos políticos, que igualmente eran el resultado de una lucha encarnizada entre las clases gobernantes y los sectores sociales privados de toda influencia en el poder político; finalmente, en el siglo **xx**, la ciudadanía se ha enriquecido con los derechos sociales, los cuales desde principios del siglo habían ido apareciendo en los países más adelantados de Europa, adquiriendo una mayor presencia en el periodo de entreguerras, cuando también comenzaron a extenderse a América como producto del *New Deal* de Roosevelt. En este sentido, el hecho social más notable para la incorporación de los derechos sociales a la ciudadanía fue que Marshall atestiguó el inicio de la construcción de los Estados de bienestar europeos luego del fin de la segunda guerra mundial, y a partir de ello comprendió que la igualdad ciudadana era vana y

artificial si no se contaba con un nivel educativo mínimo y los elementales servicios sociales para toda la población, los cuales confieren al individuo la elemental dignidad humana para sentirse parte de una comunidad.

De acuerdo a la perspectiva de Marshall, la ciudadanía moderna, la ciudadanía democrática, ni siquiera había terminado de construirse en el momento en que él escribía este texto, esto es, en tanto que muchos estados europeos y americanos apenas habían iniciado en estos años la construcción y reconocimiento de los derechos sociales básicos, no podía decirse que la ciudadanía estuviera completa.

No obstante, a pesar de que a mediados del siglo **xx** no había terminado de construirse el entramado de derechos que Marshall atribuye a la ciudadanía moderna, los primeros indicios de su configuración se remontan al siglo XVIII, época a partir de la cual su desarrollo ha ido de la mano con el del capitalismo. Esto se debe a que el capitalismo ha incrementado notablemente la riqueza social, lo cual ha hecho posible que los niveles de vida más bajos se hayan incrementado en términos absolutos, aunque en términos relativos persistan enormes diferencias.

Así, aunque en principio pareciera que la ciudadanía, que es un modelo de igualdad, y el capitalismo, que es uno de desigualdad, se oponen y antagonizan, en la realidad histórica se han conjugado de una

manera mutuamente provechosa, al grado de que con su vinculación han mostrado que igualdad y desigualdad, en términos sociales, no rivalizan de modo irreconciliable, sino que en ciertas condiciones pueden convivir e incluso impulsarse recíprocamente. Esa misma convivencia que históricamente se ha mostrado entre estos dos principios permite también a Marshall confiar absolutamente en el progreso incesante de la civilización, en su consecuente repercusión positiva en la humanidad, así como en la capacidad del mercado para asignar eficientemente los recursos. Esto es, a pesar de que el concepto moderno de ciudadanía requiere de la intervención estatal para garantizar los tres campos de derechos que la definen, principalmente los sociales, del mismo modo es necesario aceptar que también requiere del buen funcionamiento del mercado.

Sin embargo, existe una dimensión de la vida social en la cual la función del mercado debe suprimirse o, al menos, regularse y acotarse: la de la mano de obra. Marshall, siguiendo la tesis que Karl Polanyi había expuesto en su interesante libro *La gran transformación. Los orígenes políticos y sociales de nuestro tiempo*, publicado en 1944, expone que una de las dinámicas más perversas impuestas por la sociedad burguesa es el reconocimiento y premiación generosa del éxito individual, el

cual no sólo obtiene su correspondiente recompensa económica, sino también el prestigio social. Así, al reconocer el éxito en el rico, automáticamente se estigma con el fracaso al pobre, llegando incluso a señalarlo como moralmente culpable de su situación.

Con este espíritu fue precisamente con el que se creó en la época isabelina la Poor Law. Ésta cumplía ciertamente la función de alimentar y cobijar a los pobres e indigentes, pero al precio de arrebatarles su dignidad social, ya que la condición para recibir esa ayuda era la de renunciar a sus derechos civiles y políticos. Así, a pesar de que la Poor Law puede considerarse en algún sentido un antecedente de los derechos sociales, su deficiencia congénita hacía que no constituyera un soporte o un ingrediente de la ciudadanía, sino una alternativa excluyente; todo aquél que se acogiera a este auxilio, debía despojarse en el mismo acto de su calidad de ciudadano. Tan arraigada estaba esta concepción en la sociedad inglesa, que aún en una época tan tardía como 1918 se conservaban vestigios de esa legislación restrictiva.

La ley de Speenhamland de 1795 trato de corregir algunos defectos de la Poor Law. A través del establecimiento de subsidios a los pobres, independientes del monto de su salario, se propició que muchas personas solicitaran este beneficio

despreciando los salarios miserables pagados por la industria de esa época. Así, dada la intransigencia de los empleadores, esta situación condujo a la escasez de mano de obra en el sector fabril. Con ello se gestó un peligro considerable para la estructura económica y social capitalista, por lo que muy poco tiempo después fue abolida, con lo cual se creó automáticamente un mercado de mano de obra extenso y dinámico, ya que todo aquel que deseara sobrevivir debía estar dispuesto a vender su fuerza de trabajo al precio que fuese, el que determinara el mercado, aun cuando en esa operación mercantil se incluyera la propia dignidad del individuo.

De esta abominación se desprende una de las conclusiones más fuertes de Marshall: una de las esferas de las que debe excluirse el mercado es la mano de obra, ya que no hay mercado que funcione cuando la negativa a realizar el contrato mercantil implica morir de hambre. Todos los hombres, por el simple hecho de serlo, deben tener garantizados los medios de sobrevivencia cuando la sociedad cuenta con el nivel de desarrollo y los recursos para proveerlos. En esto consiste la verdadera consideración ciudadana; este

debiera ser el punto de partida de toda justicia social.

La justicia social no puede ser un aditamento del precio del mercado, sino que éste debe sujetarse a aquélla. Sólo considerando esta tesis adquiere sentido la concepción de Marshall de la ciudadanía como el estatus que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad civilizada. Esto es, dado el nivel de desarrollo, progreso y civilización que ha alcanzado la sociedad en el siglo XX, es inconcebible que ante esta abundancia de satisfactores materiales se someta a los individuos a un mercado laboral que, como lo expresa Polanyi, opera como un molino satánico que no repara en la consideración de dignidad humana alguna.

En resumen, para Marshall la ciudadanía significa esencialmente igualdad, pertenencia a una comunidad y el derecho al bienestar social, de acuerdo con el nivel que ha alcanzado una sociedad civilizada. Así, como puede verse, su conceptualización incluye los elementos típicos que la teoría política había atribuido a la ciudadanía, pero al incorporar los derechos sociales como parte integrante e indispensable de la ciudadanía, le dio un nuevo contenido y orientación a las discusiones sobre este concepto.